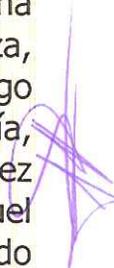
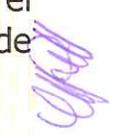


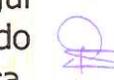


XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 14

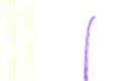
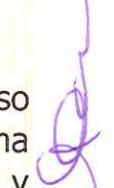
En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día nueve de enero de dos mil veinte, se reunieron en la Sala de Cabildo, del Palacio Municipal, edificio sede del Ayuntamiento, los CC. Marina del Pilar Avila Olmeda, Presidenta Municipal; Héctor Israel Ceseña Mendoza, Síndico Procurador y los Regidores, Arnoldo Douglas Álvarez, Juan Diego Echevarría Ibarra, Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, Luz Elena Fonseca Rentería, Ricardo Hernández Morelos, Héctor René Ibarra Calvo, José Ramón López Hernández, Adriana López Quintero, María Cristina Mares Vejar, José Manuel Martínez Salomón, Cleotilde Molina López, María de la Luz Pérez Rosas, Fernando Rosales Figueroa, Sergio Tamai García y Janeth Raquel Tapia Barrera; con el objeto de celebrar la **Décima Cuarta Sesión de Cabildo** con carácter de **Extraordinaria**, a la que fueron previamente convocados.

El Secretario del Ayuntamiento, J. Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán, toma lista de asistencia y manifiesta que existe quórum legal para sesionar, por lo cual la Presidenta Municipal, Marina del Pilar Avila Olmeda, declara: **"El inicio de la Sesión"**.

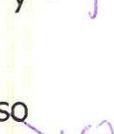



A continuación el Secretario del Ayuntamiento, J. Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán, procede a dar lectura a la propuesta del orden del día; acto seguido somete a votación el orden del día, el cual fue aprobado en votación económica, por unanimidad con diecisiete votos a favor, quedando de la siguiente manera:

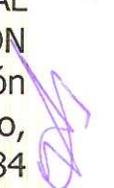
Punto Primero: Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

Punto Segundo: Someter a consideración del H. Cabildo, y en su caso aprobación, las Actas de la Décima Segunda y Décima Tercera, Sesiones Extraordinarias, celebradas los días 23 y 30 de diciembre del 2019.

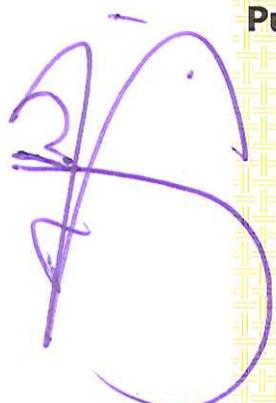
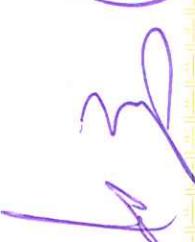


Punto Tercero: Someter a consideración del H. Cabildo, y en su caso aprobación, Dictamen 02/19 de la Comisión Conjunta de Administración Pública y Patrimonio y Hacienda, relativo a solicitud de autorización para la desincorporación del Régimen de Dominio Público e incorporación al Régimen de Bienes Propios de una superficie de 43.80 metros cuadrados pertenecientes a las vías públicas identificadas como Avenida República de Uruguay y Av. Amalfi con Calle Treviso, el cual se identificará como LOTE 15 DE LA MANZANA 02 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PRIVADA VISTA HERMOSA DE ESTA CIUDAD Y CON CLAVE CATASTRAL BH-002-015; así como su enajenación a título oneroso a favor de Heriberto Amarillas Durazo, mediante el procedimiento establecido en el artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California.






Sesión Tamai G.





Punto Cuarto:

Someter a consideración del H. Cabildo, y en su caso aprobación, Dictamen 03/19 de la Comisión Conjunta de Administración Pública y Patrimonio y Hacienda, relativo a solicitud de autorización para la desincorporación del Régimen de Dominio Público e incorporación al Régimen de Bienes Propios de una superficie de 109.068 metros cuadrados colindante con las vías públicas denominadas como Calle Quinta y Avenida Río Tamazula, el cual se identificará como TERRENO EXCEDENTE AL ESTE Y SUR DEL LOTE 1 FRACCIÓN SUR DE LA MANZANA 46 DE LA COLONIA GONZALEZ ORTEGA DE ESTA CIUDAD Y CON CLAVE CATASTRAL GO-046-061; así como su enajenación a título oneroso a favor de Marco Teutli Sariñana Guridi, mediante el procedimiento establecido en el artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California.

Punto Quinto:

Someter a consideración del H. Cabildo, y en su caso aprobación, Dictamen 04/19 de la Comisión Conjunta de Administración Pública y Patrimonio y Hacienda, relativo a solicitud de autorización para la desincorporación del Régimen de Dominio Público e incorporación al Régimen de Bienes Propios de una superficie de 232.175 metros cuadrados pertenecientes a la vía pública identificada como Avenida Perimetral Deportiva Sur, el cual se identificará como LOTE EXCEDENTE AL SUROESTE DEL LOTE 1 F.O. DE LA MANZANA 10 DE LA COLONIA POPULAR SANTA CECILIA DE ESTA CIUDAD Y CON CLAVE CATASTRAL MU-010-061; así como su enajenación a título oneroso a favor de Maria Soto Nava, mediante el procedimiento establecido en el artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California.

Punto Sexto:

Someter a consideración del H. Cabildo, y en su caso aprobación, Dictamen 02/19 de la Comisión de Gobernación y Legislación, relativo a Dictamen No. 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual se aprueban la reforma a las fracciones II del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; de igual manera se anexa la certificación del acta en el cual se originaron los debates que dieron origen a dicha reforma en la Sesión Ordinaria de Clausura celebrada el día 28 de noviembre de 2019.

Punto Séptimo:

Someter a consideración del H. Cabildo, y en su caso aprobación, Dictamen 01/20 de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio, relativo a que se otorgue a favor del Director

del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali (FIDUM), Lic. Guillermo Rafael Gómez Escalante, poderes generales y especiales para representar al Ayuntamiento de Mexicali, en los trámites de titulación de los inmuebles que se ubican exclusivamente en el Fraccionamiento "Luis Donaldo Colosio" de esta ciudad y en ejecución del Programa de vivienda abandonada.

Punto Octavo: Someter a consideración del H. Cabildo, y en su caso aprobación, Propuesta de Dispensa de Trámite, relativa a solicitud de punto de acuerdo a fin de autorizar la suscripción de 57 convenios de pago de finiquitos en parcialidades por concepto de pensiones y jubilaciones y así proceder a su posterior ratificación y cumplimiento.

Punto Noveno: Clausura de la Sesión.

En relación al punto primero del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, J. Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán, manifiesta que ya se ha dado cumplimiento al mismo.

Continuando con el punto segundo del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, J. Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán, informa que es el referente a la aprobación de las Actas de la Décima Segunda y Décima Tercera, Sesiones Extraordinarias, celebradas los días veintitrés y treinta de diciembre del año dos mil diecinueve; solicitando la dispensa de la lectura de los acuerdos contenidos en la misma, toda vez que su contenido se dio a conocer a los munícipes en los términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Acto seguido se somete a votación económica, aprobándose por unanimidad con diecisiete votos a favor, emitidos por los presentes.

Continuando con el punto tercero del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, J. Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán, enuncia que es referente a Dictamen 02/19 de la Comisión Conjunta de Administración Pública y Patrimonio y Hacienda, relativo a solicitud de autorización para la desincorporación del Régimen de Dominio Público e incorporación al Régimen de Bienes Propios de una superficie de 43.80 metros cuadrados pertenecientes a las vías públicas identificadas como Avenida República de Uruguay y Av. Amalfi con Calle Treviso, el cual se identificará como LOTE 15 DE LA MANZANA 02 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PRIVADA VISTA HERMOSA DE ESTA CIUDAD Y CON CLAVE CATASTRAL BH-002-015; así como su enajenación a título oneroso a favor de Heriberto Amarillas Durazo, mediante el procedimiento establecido en el artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California; procediendo a su lectura el Regidor José Manuel Martínez Salomón, Coordinador de dicha Comisión. Una vez concluida su intervención; se abre la discusión en lo general, no habiendo participaciones al respecto; se procede a tomar la votación aprobándose en votación nominal, por unanimidad de los presentes, con diecisiete votos a favor; cumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 19 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California; tomándose el siguiente

ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y la incorporación al régimen de bienes del dominio propio de la superficie identificada como **LOTE 15 DE LA MANZANA 02 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PRIVADA VISTA HERMOSA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 43.80 METROS CUADRADOS Y CON CLAVE CATASTRAL BH-002-015**, colindante con el predio dominante identificado con clave catastral BH-002-014.

SEGUNDO: Se autoriza la enajenación a título oneroso de la superficie identificada como **LOTE 15 DE LA MANZANA 02 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PRIVADA VISTA HERMOSA DE ESTE CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 43.80 METROS CUADRADOS Y CON CLAVE CATASTRAL BH-002-015**, mediante el procedimiento establecido en el artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California a favor de Heriberto Amarillas Durazo, siendo éste propietario del predio identificado con clave catastral BH-002-014 y que es colindante con el anterior.

TERCERO: Se autoriza al **OFICIAL MAYOR**, la celebración de todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a los puntos de acuerdo anteriormente señalados.

Continuando con el punto cuarto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, J. Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán, enuncia que es referente a Dictamen 03/19 de la Comisión Conjunta de Administración Pública y Patrimonio y Hacienda, relativo a solicitud de autorización para la desincorporación del Régimen de Dominio Público e incorporación al Régimen de Bienes Propios de una superficie de 109.068 metros cuadrados colindante con las vías públicas denominadas como Calle Quinta y Avenida Río Tamazula, el cual se identificará como **TERRENO EXCEDENTE AL ESTE Y SUR DEL LOTE 1 FRACCIÓN SUR DE LA MANZANA 46 DE LA COLONIA GONZALEZ ORTEGA DE ESTA CIUDAD Y CON CLAVE CATASTRAL GO-046-061**; así como su enajenación a título oneroso a favor de Marco Teuhtli Sariñana Guridi, mediante el procedimiento establecido en el artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California; procediendo a su lectura el Regidor José Manuel Martínez Salomón, Coordinador de dicha Comisión. Una vez concluida su intervención; se abre la discusión en lo general, no habiendo participaciones al respecto; se procede a tomar la votación aprobándose en votación nominal, por unanimidad de los presentes, con diecisiete votos a favor; cumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 19 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California; tomándose el siguiente:

ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y la incorporación al régimen de bienes del dominio propio de la superficie excedente de la vía pública como **TERRENO EXCEDENTE AL ESTE Y SUR DEL LOTE 1 FRACCIÓN SUR DE LA MANZANA 46 DE LA COLONIA GONZALEZ ORTEGA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 109.068 METROS CUADRADOS Y CON CLAVE CATASTRAL GO-046-061**, colindante con el predio dominante identificado con clave catastral GO-046-031.

SEGUNDO: Se autoriza la enajenación a título oneroso de la superficie identificada como **TERRENO EXCEDENTE AL ESTE Y SUR DEL LOTE 1 FRACCIÓN SUR DE LA MANZANA 46 DE LA COLONIA GONZALEZ ORTEGA DE ESTA CIUDAD, CON UNA**

SUPERFICIE DE 109.068 METROS CUADRADOS Y CON CLAVE CATASTRAL GO-046-061, mediante el procedimiento establecido en el artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California a favor del C. Marco Teuhtli Sariñana Guridi, siendo este propietario del predio identificado con clave catastral GO-046-031 y que es colindante con el anterior.

TERCERO: Se autoriza al OFICIAL MAYOR, la celebración de todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a los puntos de acuerdo anteriormente señalados.

Continuando con el punto quinto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, J. Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán, enuncia que es referente a Dictamen 04/19 de la Comisión Conjunta de Administración Pública y Patrimonio y Hacienda, relativo a solicitud de autorización para la desincorporación del Régimen de Dominio Público e incorporación al Régimen de Bienes Propios de una superficie de 232.175 metros cuadrados pertenecientes a la vía pública identificada como Avenida Perimetral Deportiva Sur, el cual se identificará como **LOTE EXCEDENTE AL SUROESTE DEL LOTE 1 F.O. DE LA MANZANA 10 DE LA COLONIA POPULAR SANTA CECILIA DE ESTA CIUDAD Y CON CLAVE CATASTRAL MU-010-061;** así como su enajenación a título oneroso a favor de Maria Soto Nava, mediante el procedimiento establecido en el artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California; procediendo a su lectura el Regidor José Manuel Martínez Salomón, Coordinador de dicha Comisión. Una vez concluida su intervención; se abre la discusión en lo general, participando el **Síndico Procurador, Héctor Israel Ceseña Mendoza:** "gracias con su venia Presidenta, Secretario, compañeros, es una cuestión de forma, es respecto al lote excedente al suroeste del lote uno F.O., nada más para solicitar si se aclara que es la fracción oeste o así está en las memorias descriptivas, para efecto de que no haya un problema con esto de escriturar, verificar nada más si en los puntos de acuerdo si quedaría como F.O. o como fracción oeste del lote, es cuanto Secretario"; se le concede el uso de la voz al **Regidor José Manuel Martínez Salomón:** " es que regularmente viene así", se le concede el uso de la voz al **Síndico Procurador, Héctor Israel Ceseña Mendoza:** "la idea es que se purgue el procedimiento y el ciudadano al momento de que este Ayuntamiento le escriture, no tuviera un problema en el Registro Público y en el Catastro, únicamente sería verificar este punto ahorita, y en su momento", se le concede el uso de la voz al **Regidor José Manuel Martínez Salomón:** "lo que pasa es que con la memoria descriptiva es como se identifica al predio"; no habiendo más participaciones al respecto; se procede a tomar la votación aprobándose en votación nominal, por unanimidad de los presentes, con diecisiete votos a favor; cumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 19 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California; tomándose el siguiente

ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y la incorporación al régimen de bienes del dominio propio de la superficie excedente de la vía pública identificada como LOTE EXCEDENTE AL SUROESTE DEL LOTE 1 F.O. DE LA MANZANA 10 DE LA COLONIA POPULAR SANTA CECILIA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 232.175 METROS CUADRADOS Y CON CLAVE CATASTRAL MU-010-061, colindante con el predio dominante con clave catastral MU-010-031.

Sesio Tamhi 6.

SEGUNDO: Se autoriza la enajenación a título oneroso de la superficie identificada como **LOTE EXCEDENTE AL SUROESTE DEL LOTE 1 F.O. DE LA MANZANA 10 DE LA COLONIA POPULAR SANTA CECILIA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 232.175 METROS CUADRADOS Y CON CLAVE CATASTRAL MU-010-061**, mediante el procedimiento establecido en el artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California a favor de **Maria Soto Nava**, siendo está propietaria del predio identificado con clave catastral **MU-010-031** y que es colindante con el anterior.

TERCERO: Se autoriza al **OFICIAL MAYOR**, la celebración de todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a los puntos de acuerdo anteriormente señalados.

Continuando con el punto sexto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, J. Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán, enuncia que es referente a Dictamen No. 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual se aprueban la reforma a las fracciones II del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; de igual manera se anexa la certificación del acta en el cual se originaron los debates que dieron origen a dicha reforma en la Sesión Ordinaria de Clausura celebrada el día 28 de noviembre de 2019; procediendo a su lectura el Regidor José Ramón López Hernández, Coordinador de dicha Comisión. Una vez concluida su intervención; se abre la discusión en lo general, participando el **Regidor Hector René Ibarra Calvo:** "gracias, Alcaldesa, Síndico, Regidores; quisiéramos razonar el sentido de nuestro voto, en Acción Nacional, que será en abstención Presidenta, por las razones expuestas en la Comisión de Gobernación y Legislación, y los trabajos que ahí desarrollamos; Presidenta, Síndico, Regidores, nosotros advertimos que, si bien es cierto, esta reforma, es una reforma que recoge un sentir en particular, por lo que hace a los fenómenos recientes donde la ciudadanía se ha mostrado o ha expresado en ciertos municipios de Baja California, la necesidad de que se discuta la posibilidad de la municipalización de sectores de un municipio establecido y delimitado en términos de nuestra normatividad y en particular de nuestra Constitución, si consideramos que este ejercicio o este producto legislativo, da un giro de ciento ochenta grados, Presidenta de lo que ya se contenía anteriormente en la Constitución, en los considerandos del dictamen que se somete a consideración, se señala en base al mismo dictamen que estamos analizando del Poder Legislativo, el artículo setenta y seis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, donde se establece en su fracción segunda, que para crear un municipio se requiere realizar una consulta mediante plebiscito a los ciudadanos del municipio que se pretende o pretenda afectar, y señala el dictamen, es precisamente dicha fracción segunda a la que se refiere la iniciativa que mandata la obligación de realizar la consulta mediante plebiscito a los ciudadanos del municipio donde se pretende afectar, la propuesta de reforma lo que establece según el considerando sexto, es que se acote dicho plebiscito únicamente a la demarcación territorial que se pretende municipalizar, en virtud de que quienes verdaderamente conocen las necesidades y en su caso sufrirán la consecuencia de ya no pertenecer a un municipio, son precisamente quienes viven en esta demarcación, y son ellos quienes deban de tener la facultad ciudadana de manifestarse en su aprobación o no, y bueno después establece una serie de consideraciones, respecto a la situación geográfica y la posibilidad de acceder a recursos federales, para nosotros Alcaldesa, Síndico, Regidores, la

iniciativa que estamos analizando como constituyente permanente, trae un contenido de avanzada, considerábamos que era necesario que se estableciera este acotamiento, celebramos que en el Poder Legislativo se haya dado este paso, consideramos que los ciudadanos de ciertas demarcaciones tienen un derecho a que su voz sea analizada mediante el ejercicio del plebiscito de manera singular, y en particular no nos gustaría, referirnos a ninguno de los procesos, que sabemos que pronto estarán en discusión, porque, todos merecen el respeto y en su caso inclusive la aprobación y respaldar este tema ciudadano, el tema a considerar y que ponemos a consideración en este voto en abstención, es de sentido técnico y jurídico, ¿a qué nos referimos?, sin pensar compañeros ediles, en ningún caso en particular, el análisis que nosotros hacemos es que este giro de ciento ochenta grados, si bien es cierto recoge esta necesidad, que que bueno que se realiza, queda inconcluso el estudio, queda parcial desde el punto de vista de análisis, inclusive constitucional, ¿Por qué?, porque si nos abstraemos un poco ediles de los ejemplos que nos viene ahorita a la cabeza al analizar esta propuesta que manda el Legislativo, vamos a encontrar que se pueden dar otros supuestos en un futuro quizás muy lejano, donde la discusión del polígono o la demarcación, no sea tan obvia, si, no sea con las características que ahorita podemos identificar, si no que sea, quizás una intención futura, si, en cualquier municipio del Estado, donde si exista la necesidad de escuchar al municipio del cual se le va a desprender parte de la demarcación, a donde voy con este punto para acotar la discusión, antes la Constitución, bueno a este momento la Constitución establece donde se debe de ejercer el plebiscito esta audiencia, si, es en el municipio del cual se va a ver afectado con la partición, con la segregación, con el fraccionamiento del municipio, con la fracción, fraccionar el municipio, entonces ahí opinan todos, opinan tanto los que no tienen que ver en la demarcación, como los que se encuentran en el resto del municipio, el cambio es de ciento ochenta grados, porque ahora quien opina es nada más aquella zona que se pretende segregar, de avanzada y correcto lo consideramos, pero de alguna manera, compañeros consideramos que también se debió de mantener la voz, la audiencia, la posibilidad de comparecer y de dar razón al municipio, si, o a la demarcación, si ya no vamos a hablar de municipio, y vamos a hablar de demarcaciones, que una que se segrega y otra que se mantiene, pues que quizás, para asegurar escenarios futuros no actuales, si se debió de haber mantenido de alguna manera la opinión vigente de aquellos ciudadanos que se ubican en el municipio afectado, o en el municipio distinto al de la demarcación que se va a segregar, esto porque, porque no estamos legislando, ahora sí que como constituyente permanente, en casos concretos compañeros, sino que se trata de la Constitución del Estado de Baja California, y la Constitución del Estado es un marco jurídico que no va sobre casos concretos, sino que debe establecer escenarios para todos los casos, y sin una dedicatoria y es lo que vemos en esta reforma compañeros, creemos que los casos vigentes están marcando la pauta, muy probablemente en estos casos vigentes todos tengamos coincidencias, y todos apoyemos, pero eso no es el punto de debate, el punto de debate es que se queda un marco jurídico para escenarios futuros, donde los municipios, de los cuales se va a segregar una parte, la otra parte no tenga voz y esa segregación, quizás no es tan natural, obvia geográfica, identificada como la podemos identificar en el caso concreto, sino que se trate de casos muy particulares, con otro tipo de características inclusive urbanas, inclusive metropolitanas, inclusive de geografía y de más, no, entonces nuestro voto es en abstención, por este tema estrictamente jurídico constitucional, donde

C. Malvar L

consideramos que la iniciativa que se pone a consideración de este constituyente permanente, es parcial, es correcta en una parte, pero le hace falta considerar el supuesto de los habitantes del municipio en la demarcación que no se segrega y estos habitantes también deberían tener derecho en un plebiscito a exponer su participación, si lo que se busca en dado caso, es darle mayor valor a las zonas que se segregan en cuanto a la opinión, se pudieron haber buscado ejercicios de ponderación al momento de hacer la consulta pública, para darle un valor diverso, si, y para tener elementos los legisladores al momento de analizar la municipalización, cosa que no se hizo en el producto legislativo que se pone a consideración, y es por eso que se considera parcial e inacabado en ese sentido, ese es el sentido de nuestro posicionamiento, lo hacemos en responsabilidad a la figura de ser Regidores de Mexicali, y lo ponemos a consideración de todos ustedes, gracias Alcaldesa"; se le concede el uso de la voz al **Regidor José Ramón López Hernández**: "compañeros, compañeras; efectivamente Héctor comenta que si hubo cierto debate en la Comisión de Gobernación y donde se hace también alusión al antecedente de San Quintín, en el año dos mil doce, se realizó efectivamente una consulta de plebiscito donde no se logra el porcentaje que requiere la Ley de Participación Ciudadana, donde dice que el diez por ciento es lo que se solicita para que la solicitud de plebiscito sea vinculante en este caso, Ensenada alcanzo el siete por ciento, porque la consulta efectivamente fue en su municipio y todo el territorio que comprende Ensenada, esto como lo comenta Héctor, se pondera en la reforma al artículo setenta y seis, y donde además este en la Comisión también se comentó, que pues en este caso el municipio afectado, sigue vigente la opinión del municipio en este caso voy a mencionarlo, si alguno de los territorios quiere ser municipio, tienen que solicitar la opinión al municipio afectado, eso se sigue manteniendo en el mismo artículo setenta y seis, esto en consecuencia también da el antecedente que paso el año pasado con una persona que también quería ser municipio, en caso específico Gonzalez Ortega, y donde el Alcalde anterior se negó rotundamente no, a este caso, ese espacio territorial que fuese declarado como municipio, en este caso se sigue manteniendo lo mismo se solicita la anuencia también del municipio afectado, únicamente se cambia el espacio territorial donde se va a realizar el plebiscito, esa es la modificación que se realiza en este caso al artículo setenta y seis, donde consideramos que los ciudadanos que están en todo su derecho de solicitar en este caso, si quieren ser municipio, solicitar una consulta de plebiscito"; se le concede el uso de la voz a el **Regidor Sergio Tamai García**: "muchas gracias; de hecho comentábamos esto en Comisión el tema de la demarcación, ya analizando el tema Regidor Ibarra, creíamos que sí, habría que involucrar en todo caso a todo el Ayuntamiento, no, porque al final de cuentas, pues están tienen los mismos intereses, o pueden opinar al respecto, sin embargo la Ley de Participación Ciudadana, como está actualmente te lo marca así, es más así como se pueda votar aquí en el Cabildo, está bien, de hecho si hay alguna modificación, alguna reforma, que se tenga que hacer al reglamento, pues tendría que ser desde el mismo Congreso, porque actualmente te marca que así tiene que estar, tienen que votar, los que están afectados, los que quieren alguna modificación, en cuanto al tema del plebiscito, lo habíamos discutido, y creo yo que así está la Ley y no hay porque quererlo cambiar desde aquí, cuando en realidad es una reforma de la Ley de Participación Ciudadana, donde estrictamente se está apegando a la Ley"; se le concede el uso de la voz al **Regidor Héctor René Ibarra Calvo**: "la realidad compañeros, es que no nos gustaría generar un debate, sobre premisas, que yo creo que como bien dice

el compañero Regidor Sergio Tamai, muy probablemente vamos a coincidir, la realidad es de que, no quisiera generar el debate sobre casos concretos, hago la referencia si comprendo el alcance que señala el Regidor Ramón, en el sentido de la anuencia, que es parte del procedimiento, pero este no es el punto, mira hacías referencia al tema de, una parte de Mexicali, que busco mediante un mecanismo impulsado en la legislatura pasada, este, no es un tema, es que este es el punto pues, no se trata de posturas de Presidentes Municipales, se trata de la responsabilidad que tenemos de un tema gravísimo que es la consolidación del municipio, en términos del ciento quince, estos temas de municipalización se pueden prestar a diversos tipos de intereses, y la realidad es de que nuestro comentario no es entorno a casos concretos, y si lo quisiera apartar por que no quisiéramos que esa fuera la tónica del debate, la explicación que dábamos gira en torno de un punto muy sencillo, efectivamente hay una anuencia o no y esa pues será un tema edilicio, dentro de un Ayuntamiento se va a generar una postura, pero el cambio que estamos señalando, es un punto muy preciso, el producto legislativo la iniciativa que se pone a consideración, si, modifica completamente el ejercicio del plebiscito, y el plebiscito es el contacto ciudadano y la forma de expresar a la ciudadanía mediante una consulta, es un valor importantísimo en el procedimiento de creación del municipio, lo que estamos señalando con toda puntualidad, es que antes establecía que el plebiscito, no la anuencia de un cuerpo de gobierno, como es el Cabildo no, el plebiscito antes establecía que era en el municipio afectado, el municipio afectado se incluye tanto la demarcación que se pretende segregar, como el resto del municipio, bueno, los ejercicios anteriores como los comentaba el compañero Regidor marcaron un presente en este sentido, celebramos que la actual legislatura considere un valor preponderante a la demarcación, es correcto, lo que estamos señalando en este punto es que en el plebiscito y en este valor que se le da a la demarcación también es importante que no se haya borrado de tajo, si, el plebiscito la consulta para la demás parte del municipio, en términos del ciento quince constitucional, y de un federalismo responsable, entonces creemos que la formula esta inacabada, debió haberse considerado el plebiscito de la demarcación, escuchar a la demarcación, analizar el resultado del plebiscito de la demarcación, pero a su vez, un ejercicio de plebiscito quizás con una ponderación distinta para que prevalezca el análisis de la demarcación ojo, pero también un plebiscito en la zona que quedara afectada o remante o restante, esto pensando compañeros ediles, no en los casos concretos, pensando en que queda una norma así, para cualquier caso futuro o quizás que en este momento no veamos, ese es el señalamiento al producto legislativo donde consideramos que pudo estar mejorado y que es importante en un tema tan grave como lo es la municipalización y esa es la razón de nuestro sentido estrictamente jurídico de forma y constitucional en abstención, gracias", se le concede el uso de la voz al **Regidor Sergio Tamai García:** " si no de hecho, coincidimos en el tema sin embargo ya analizándolo más de fondo Regidor, por ejemplo en el caso del ex Diputado que quiso hacer municipio ahí Palaco, por ejemplo a lo mejor ahí sí, tendríamos que entrarles todos los que estamos en la ciudad, pero por ejemplo en el caso de San Quintín que está alejado del municipio, bueno de la ciudad de Ensenada, yo creo que ahí si se tiene que pedir, en el caso por ejemplo San Felipe y San Quintín a la mejor, por ejemplo en el caso de Palaco, ahí por ejemplo yo creo que por eso aparte igual no era viable no, pero yo creo que ahí por ejemplo metiéndose en una zona donde está en la misma ciudad, quizás ahí si tendrían que votar todos, yo ahí si pudiera coincidir, pero ya razonándolo yo

creo, aparte ya no es un tema de nosotros es un tema de la Ley de Participación Ciudadana, que en todo caso la tendría que modificar pero actualmente está así, pero si coincido con lo que estas comentando, pero creo yo que se tendría que cambiar la Ley de Participación Ciudadana, actualmente como esta, está marcada totalmente así"; se le concede el uso de la voz al **Regidor Héctor René Ibarra Calvo**: "nada más coincidimos, estamos hablando de lo mismo, el problema es que estamos modificando la Constitución, entonces seguramente Regidor Tamai, después de esta modificación constitucional, se va a modificar la Ley reglamentaria a la ley particular y este caso al que hacías alusión, va a quedar con esta regla, entonces este, igual paso en Tijuana, en Tijuana la zona de Mariano Matamoros, el Florido y demás no, entonces exactamente has dado en el clavo de la discusión, si, este y por eso consideramos que el marco jurídico, no debe ser sobre casos concretos, o sobre ejemplos que traemos vivos, este si no que debió de haber considerado este alguna fórmula, para que se escuche fuerte la voz de la demarcación, pero también que se escuche en otro sentido, pero que se escuche la voz vía plebiscito de la otra parte no, que eso es la única parte que creemos que le hace falta a esta reforma constitucional, gracias Regidores"; no habiendo más participaciones al respecto; se procede a tomar la votación, aprobándose en votación nominal, por unanimidad de los presentes, con catorce votos a favor y dos abstenciones emitidas por los Regidores Héctor René Ibarra Calvo y Juan Diego Echevarría Ibarra; no emitiendo su voto por encontrarse ausente en la emisión de los mismos la Regidora María Cristina Mares Vejar; tomándose el siguiente:

ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SE MANIFIESTA A FAVOR DE LA REFORMA A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, A QUE SE REFIERE EL DICTAMEN NÚMERO 18 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 28 NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

Continuando con el punto séptimo del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, J. Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán, enuncia que es referente a Dictamen 01/20 de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio, relativo a que se otorgue a favor del Director del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali (FIDUM), Lic. Guillermo Rafael Gómez Escalante, poderes generales y especiales para representar al Ayuntamiento de Mexicali, en los trámites de titulación de los inmuebles que se ubican exclusivamente en el Fraccionamiento "Luis Donaldo Colosio" de esta ciudad y en ejecución del Programa de vivienda abandonada; procediendo a su lectura el José Ramón López Hernández Coordinador de dicha Comisión. Una vez concluida su intervención; se abre la discusión en lo general, no habiendo participaciones al respecto; se procede a tomar la votación, aprobándose en votación económica, por unanimidad de los presentes, con dieciséis votos a favor; no emitiendo su voto por encontrarse ausente en la emisión de los mismos la Regidora María Cristina Mares Vejar; tomándose el siguiente

[Handwritten signatures and initials in purple ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in purple ink on the right margin]

[Handwritten signature in purple ink at the bottom right]

ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO.- Se autoriza a Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Presidenta Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para que se otorgue al Director del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, Baja California, poderes generales y especiales para representar al Ayuntamiento de Mexicali, Baja California ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas o de cualquier otro orden y ante particulares, en los términos de los artículos 2428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) y 2461 (dos mil cuatrocientos sesenta y uno), ambos del Código Civil para el Estado de Baja California, con las siguientes facultades enunciativas más no limitativas:

- A. Mandato General para Pleitos y Cobranza, sin limitación alguna, incluyendo aquellas que requieran cláusulas especial y expresa, como lo es absolver posiciones, desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias de hechos y querellas de índole penal y tramitarlas hasta su fin, pudiendo constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público.
- B. Mandato General para actos de Administración, con toda clase de facultades administrativas, entre otras las de condonar recargos, previo estudio socioeconómico, con limitación para recaudar el principal y lo accesorio, para lo cual se coordinará con la Recaudación de Rentas Municipal.
- C. Mandato General para ejercer actos de Dominio.
- D. Mandato General para Otorgar y revocar poderes, en los términos que se le otorgan.

SEGUNDO.- Las facultades descritas en el punto primero del presente Acuerdo, se limitan exclusivamente a los actos relacionados con los inmuebles del Fraccionamiento "Luis Donald Colosio" y al Programa de Recuperación de Vivienda Abandonada, y la Regeneración de Espacios Urbanos en el Municipio de Mexicali, Baja California.

TERCERO.- Los puntos primero y segundo del presente Acuerdo permanecerán vigentes desde el momento de la publicación de los mismos en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, hasta el 30 de septiembre del 2021, salvo la publicación de diverso Acuerdo de Cabildo que deje sin efectos el presente.

Continuando con el punto octavo del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, J. Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán, enuncia que es referente a Propuesta de Dispensa de Trámite, relativa a solicitud de punto de acuerdo a fin de autorizar la suscripción de 57 convenios de pago de finiquitos en parcialidades por concepto de pensiones y jubilaciones y así proceder a su posterior ratificación y cumplimiento; procediendo a la lectura de la dispensa de trámite ante Comisión. Una vez concluida su intervención, procede a la lectura de la propuesta la **Presidenta Municipal, Marina del Pilar Avila Olmeda**; posteriormente se aprueba la dispensa de trámite, en votación económica por unanimidad con dieciséis votos a favor, emitidos por los presentes; acto seguido se abre la discusión en lo general, participando el **Regidor Fernando Rosales Figueroa**: "por supuesto que estamos a favor de que se le cumpla ese compromiso que tienen los jubilados y pensionados de entrada, lo que si me resalta aquí, es que dentro del documento que se está dando lectura, se establece que ya han llegado nuevos compromisos, es decir más de las cincuenta y siete, una pregunta que yo quisiera formular, que me puedan aclarar, es a

¿cuánto haciende el monto que se va a pagar por las cincuenta y siete plazas, en lo que se refiere a jubilaciones y pensionados?, ¿y cuantos son los nuevos compromisos que han llegado?, sobre todo en el periodo de cumplimiento, yo estoy a favor de que a todos los pensionados y jubilados se les cubra ese derecho natural, y no tarden como aquí se dice, tres o cuatro años"; hace uso de la voz la **Presidenta Municipal, Marina del Pilar Avila Olmeda**: "bueno mire, cuando se hizo el primer acuerdo, eran cincuenta y seis empleados, hay un empleado que presenta una demanda y no se le ha resuelto, y el quería su pago total en una sola exhibición, llegamos al acuerdo con él, de que se sume a estos cincuenta y seis jubilados, para que también se le haga su pago en parcialidades, se suma, es una cantidad alrededor de total, de cuarenta millones quinientos diez mil pesos, así es"; no habiendo más participaciones, se procede a tomar la votación, aprobándose en votación económica por unanimidad, con dieciséis votos a favor; no emitiendo su voto por encontrarse ausente en la emisión de los mismos la Regidora María Cristina Mares Vejar; tomándose el siguiente

ACUERDO: EL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO.- Se autoriza al Síndico Procurador Héctor Israel Ceseña Mendoza, en su carácter de representante jurídico del Ayuntamiento de Mexicali, quien podrá actuar de manera individual o conjunta con los funcionarios municipales involucrados, en la suscripción de 57 convenios adicionales de pago de finiquitos en parcialidades por concepto de pensiones y jubilaciones, así como para ratificar aquellos convenios sobre dichos conceptos celebrados con antelación, que estén pendientes de ratificación ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Se autoriza al Oficial Mayor del 23 Ayuntamiento, Juan José Pon Méndez, a la celebración de todos aquellos actos jurídicos que resulten necesarios para dar cumplimiento al acuerdo citado en el punto anterior.

TERCERO.- Se autoriza al Tesorero del 23 Ayuntamiento, Víctor Daniel Amador Barragán, a la celebración de todos aquellos actos jurídicos que resulten necesarios para dar cumplimiento al acuerdo citado en el punto anterior.

CUARTO.- Se deja sin efectos el acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2019 que consta en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 60, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2019, y a través del cual autorizó a la C. Blanca Irene Villaseñor Pimienta, Síndico Procurador, en su carácter de representante jurídico del XXII Ayuntamiento de Mexicali; que pudiera actuar de manera individual o conjunta con los funcionarios municipales involucrados, en la suscripción de 56 convenios adicionales de pago de finiquitos en parcialidades por concepto de pensiones y jubilaciones, así como ratificando el resto de los que integran el programa implementado por la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos correspondientes.

Referente al punto noveno del orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos, del día nueve de enero del año dos mil veinte, la Presidenta Municipal, Marina del Pilar Avila Olmeda, declara: "**Clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo**".

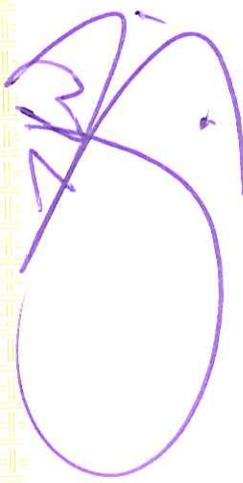
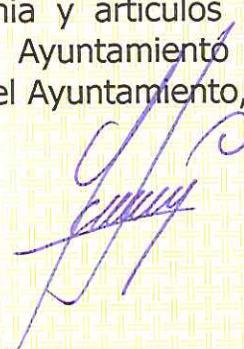
En los términos del artículo 36 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a continuación se relacionan los instrumentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

- 1.- Convocatoria de la sesión, y constancia de notificación de la misma a los Municipios.
- 2.- Disco compacto que contiene la grabación de audio de la sesión.
- 3.- Dictamen 02/19 de la Comisión Conjunta de Administración Pública y Patrimonio y Hacienda, relativo a solicitud de autorización para la desincorporación del Régimen de Dominio Público e incorporación al Régimen de Bienes Propios de una superficie de 43.80 metros cuadrados pertenecientes a las vías públicas identificadas como Avenida República de Uruguay y Av. Amalfi con Calle Treviso, el cual se identificará como LOTE 15 DE LA MANZANA 02 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PRIVADA VISTA HERMOSA DE ESTA CIUDAD Y CON CLAVE CATASTRAL BH-002-015; así como su enajenación a título oneroso a favor de Heriberto Amarillas Durazo, mediante el procedimiento establecido en el artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 4.- Dictamen 03/19 de la Comisión Conjunta de Administración Pública y Patrimonio y Hacienda, relativo a solicitud de autorización para la desincorporación del Régimen de Dominio Público e incorporación al Régimen de Bienes Propios de una superficie de 109.068 metros cuadrados colindante con las vías públicas denominadas como Calle Quinta y Avenida Río Tamazula, el cual se identificará como TERRENO EXCEDENTE AL ESTE Y SUR DEL LOTE 1 FRACCIÓN SUR DE LA MANZANA 46 DE LA COLONIA GONZALEZ ORTEGA DE ESTA CIUDAD Y CON CLAVE CATASTRAL GO-046-061; así como su enajenación a título oneroso a favor de Marco Teuhtli Sariñana Guridi, mediante el procedimiento establecido en el artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 5.- Dictamen 04/19 de la Comisión Conjunta de Administración Pública y Patrimonio y Hacienda, relativo a solicitud de autorización para la desincorporación del Régimen de Dominio Público e incorporación al Régimen de Bienes Propios de una superficie de 232.175 metros cuadrados pertenecientes a la vía pública identificada como Avenida Perimetral Deportiva Sur, el cual se identificará como LOTE EXCEDENTE AL SUROESTE DEL LOTE 1 F.O. DE LA MANZANA 10 DE LA COLONIA POPULAR SANTA CECILIA DE ESTA CIUDAD Y CON CLAVE CATASTRAL MU-010-061; así como su enajenación a título oneroso a favor de Maria Soto Nava, mediante el procedimiento establecido en el artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 6.- Dictamen 02/19 de la Comisión de Gobernación y Legislación, relativo a Dictamen No. 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual se aprueban la reforma a las fracciones II del

artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; de igual manera se anexa la certificación del acta en el cual se originaron los debates que dieron origen a dicha reforma en la Sesión Ordinaria de Clausura celebrada el día 28 de noviembre de 2019.

- 7.- Dictamen 01/20 de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio, relativo a que se otorgue a favor del Director del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali (FIDUM), Lic. Guillermo Rafael Gómez Escalante, poderes generales y especiales para representar al Ayuntamiento de Mexicali, en los trámites de titulación de los inmuebles que se ubican exclusivamente en el Fraccionamiento "Luis Donaldo Colosio" de esta ciudad y en ejecución del Programa de vivienda abandonada.
- 8.- Propuesta de Dispensa de Trámite, relativa a solicitud de punto de acuerdo a fin de autorizar la suscripción de 57 convenios de pago de finiquitos en parcialidades por concepto de pensiones y jubilaciones y así proceder a su posterior ratificación y cumplimiento.

Levantándose la presente acta, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículos 19 fracción IV, 21, 36 y 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. **"Doy fe"**: el Secretario del Ayuntamiento, J. Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán.



SELAOTANAIG.



C. Zolain L.